CSJCAO24-1350
Manizales, agosto 6 de 2024.

Abogado
WILLIAM GARCÍA GIRALDO
Peticionario
williangg_57@hotmail.com

Asunto: *"Respuesta Resoluciones de Turnos"*

Respetado abogado:

En respuesta al segundo punto de su solicitud, el cual fue trasladado por competencia a esta Corporación por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales referente a allegar una *"Copia de las resoluciones de los turnos ordenados por el Consejo Seccional de la Judicatura y laborados por cada uno de los peticionarios con día, mes y año, desde el día 08 de Julio del año 2021 hasta la fecha",* me permito informarle lo siguiente:

- La función de organización de turnos a cargo de los Consejos Seccionales fue delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006[1], el cual establece lo siguiente:

> *"[…] ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función* ***de organizar,*** *en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales. […]" (Subraya por fuera del texto original)*

- Es así como esta Corporación tiene a su cargo el deber de velar para que los distintos circuitos judiciales a su cargo, establezcan de manera efectiva, durante todos los días y horas, la prestación de turnos para el cumplimiento

[1] "Por medio del cual se delegan unas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones".

de la función de control de garantías, más no tiene a su cargo la programación de estos turnos.

- En ese sentido, en el Distrito Judicial de Manizales los turnos para la atención de la función de control de garantías, en días y horas no hábiles, es decir, fines de semana, festivos y horario nocturnos, se establecen a través de cronogramas conformados **en consenso** por los despachos en los diferentes circuitos judiciales y, son puestos en conocimiento a este Consejo Seccional por parte de los jueces coordinadores respectivos. Es de aclarar que estos turnos están sujetos a cambios a medida que avanza el año.

- Bajo este entendido, esta Corporación no expide actos administrativos sobre el particular, pues como se enunció, éstos son establecidos en cronogramas anuales por los mismos jueces y divulgados para el conocimiento de las instituciones que conforman el Sistema Penal Acusatorio.

Conforme a la expuesto, deberá solicitar al respectivo despacho judicial los actos administrativos que haya emitido sobre los turnos de disponibilidad para prestar la función de control de garantías y que efectivamente haya realizado.

Atentamente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. FEDB / VEMV / MGO